

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00075-00.
Auto Interlocutorio No. 1072**

Santiago de Cali, octubre 25 de 2022

Como quiera que la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO presentó escrito el día 3 de octubre de 2022 por medio del cual da cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado mediante auto del 29 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta las solicitudes de SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, presentadas en su condición de apoderada judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, a través de su representante legal, quien actúa para representar los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de FIADOR de los demandados QUIMICA COLOMBIANA LIMITADA QUIMICOL LTDA y THOMAS ALONSO RANKIN BOLÍVAR dentro del proceso ejecutivo, además, teniendo en cuenta las diligencias de notificación de los ejecutados, el juzgado RESUELVE:

1) Reconocer el PAGO PARCIAL realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de FIADOR de los demandados **QUIMICA COLOMBIANA LIMITADA. QUIMICOL LTDA y THOMAS ALONSO RANKIN BOLÍVAR** dentro del proceso EJECUTIVO, en favor del BANCO DE OCCIDENTE por las siguientes sumas de dinero: **\$45.366.040., \$26.192.245. y \$18.258.246, para un total de \$89.816.531**, por concepto de las obligaciones que constan en el pagaré sin número aportado como título valor objeto del proceso EJECUTIVO.

2) ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a que se refieren las solicitudes junto con los anexos presentados por la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, del BANCO DE OCCIDENTE en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., representado por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, por las sumas de dinero mencionadas, es decir por: \$45.366.040, \$26.192.245 y \$18.258.246, para un total de \$89.816.531.

3) En consecuencia de lo anterior, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL dentro del proceso EJECUTIVO por las sumas de: \$45.366.040, \$26.192.245 y \$18.258.246, para un total de \$89.816.531, en su favor y a cargo de QUIMICA COLOMBIANA LIMITADA QUIMICOL LTDA Y THOMAS ALONSO RANKIN BOLÍVAR dentro del proceso EJECUTIVO.

4) Reconocer personería a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO para actuar como apoderada judicial del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, para representar los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. dentro del proceso EJECUTIVO.

5) El presente auto se notificará a los demandados por estado, por cuanto ya se encuentran notificados del auto del mandamiento de pago proferido dentro del proceso.

6) Las diligencias de notificación de los demandados QUIMICA COLOMBIANA LIMITADA QUIMICOL LTDA y THOMAS ALONSO RANKIN BOLÍVAR, aportadas por el apoderado judicial de la parte actora, se agregan al proceso para que conste su recibo para tenerlas en cuenta una vez venza el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40c636142e4c6ae6cf4ec78716ba0d2f84119ea31023861e5c5d85923be8a3b**

Documento generado en 26/10/2022 09:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>